

26

1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000013 12 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA THYSSENKRUPP  
COMERCIAL COLOMBIA S.A.S.”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a las empresas que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a revisar el expediente No. 0831-008 correspondiente a la empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., De la cual se obtuvo lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

<i>Antecedentes</i>	<i>Asuntos</i>
Auto N° 0093 de Marzo de 2010	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S.
Auto N° 00604 del 30 de Junio de 2010	Se establece una investigación en contra de la empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., por presunta violación a la normatividad ambiental vigente (Decreto 4741 de 2005, artículo 28).
Radicado No. 05961 del 23 de Julio de 2010	La empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., solicita inscripción en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos.
Radicado No. 006334 del 05 de Agosto de 2010	La empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., presenta descargos contra el Auto N° 00604 del 30 de Junio de 2010.
Radicado No. 011130 del 17 de Diciembre de 2010.	La empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., presenta documento: “Cumplimiento de los requisitos del Auto N° 0093 de Marzo 2010”.
Oficio No. 004944 del 10 de Agosto de 2010.	La CRA, da respuesta al oficio Radicado No. 05961 del 23 de Julio de 2010.
<i>Antecedentes</i>	<i>Asuntos</i>
Resolución No. 000386 de 2011	Por la cual se resuelve una investigación a la empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S. (Exonera a la empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., de los cargos formulados mediante Auto N° 00604 del 30 de Junio de 2010).

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000921 del 12 de Agosto de 2014, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

La empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., se encuentra activa, realizando actividad de Industrias básicas de hierro y de acero. Actividad identificada con código CIIU 2410.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
---------------------	------------	--------------	---------------

29

2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000013 12 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA THYSSENKRUPP  
COMERCIAL COLOMBIA S.A.S.”**

Auto N° 0093 de 2010	<p>Presentar certificado de tradición y libertad o cámara de comercio en un término de treinta (30) días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, además de presentar una descripción completa de las actividades, equipos, que utiliza en los procesos de producción.</p>	X		Radicado No. 011130 del 17 de Diciembre de 2010.
	<p>En un término de treinta (30) días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, elabore en Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y similares con su respectivo plan de contingencias para atender cualquier eventualidad presentada con los residuos peligrosos, y su implementación en la empresa, de acuerdo con los literales b y h del artículo 10 y el parágrafo 2 del Decreto 4741 de 2005.</p>	X		Radicado No. 011130 del 17 de Diciembre de 2010.
	<p>En un término de diez (10) días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponga de un lugar específico señalizado para el almacenamiento exclusivo de los residuos peligrosos generados, además de llevar una bitácora que indique la cantidad de residuos que generan y utilizar código de colores de acuerdo con los literales c. g. i y el parágrafo 1 del Decreto 4741 de 2005.</p>	X		Se constató en visita de seguimiento ambiental efectuada el día 03 de Julio de 2014.
	<p>En un término de diez (10) días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente certificación expedida por empresas que recolectan los residuos, especificando las cantidades de los residuos recolectados y que tipo de tratamiento o disposición final les proporcionan, de esta manera establecer en que rango de generador se encuentra la empresa.</p>	X		Radicado No. 011130 del 17 de Diciembre de 2010.
	<p>La empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., en un término de quince (15) días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presentar los documentos que demuestren que una vez realizados los mantenimientos a los equipos de computo de impresión, a las instalaciones eléctricas, éstas retiran los residuos o desechos y que garantizan que hacen un buen manejo o disposición final de los mismos, de acuerdo con los artículos 5,6,7, el literal i del artículo 10, y los artículos 11 y 12 del Decreto 4741 de 2005.</p>	X		Radicado No. 011130 del 17 de Diciembre de 2010.

28

3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000013 12 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S.”**

	La empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., en un término de quince (15) días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presentar los documentos que demuestren que una vez realizados los mantenimientos a los equipos de computo de impresión, a las instalaciones eléctricas, éstas retiran los residuos o desechos y que garantizan que hacen un buen manejo o disposición final de los mismos, de acuerdo con los artículos 5,6,7, el literal i del artículo 10, y los artículos 11 y 12 del Decreto 4741 de 2005.	X		Radicado No. 011130 del 17 de Diciembre de 2010.
	En un término de quince (15) días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá conformar el comité o coordinación de gestión ambiental en esa empresa, para que se encargue entre otras funciones, de implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Peligrosos, el Plan de Contingencia y del manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos y similares, así como de la capacitación de los operarios para el manejo de los mismos.	X		Radicado No. 011130 del 17 de Diciembre de 2010.
	Que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo diligencie el formato de inscripción y el formulario de generadores de RESPEL, disponible en la página web de la corporación ( <a href="http://www.crautonomia.gov.co">www.crautonomia.gov.co</a> ) o del IDEAM, para el manejo de Residuos Sólidos Peligrosos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 4741 de 2005.	X		Radicado NO. 05961 del 23 de Julio de 2010

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

Se realizó visita de inspección encontrando: La empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., desarrolla como actividad principal industrias básicas de hierro y acero. Cuenta con los siguientes procesos: Soldadura, plegado, corte, Rolado.

Se evidenció generación de residuos peligrosos: estopas, equipos de protección personal impregnados con aceites, luminarias, tonner de impresoras y retazos de soldadura eléctrica. Se evidenciaron certificados de disposición final de residuos peligrosos: Para Diciembre de 2013 (2150 Kg) emitido por Ecosol S.A.; y para Abril de 2014 (2070 Kg); Mayo de 2014 (765,5 Kg) y Junio de 2014 (437 Kg) emitidos por la empresa Triple A. S.A. E.S.P.

THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., cuenta con puntos de clasificación de residuos y con un centro de acopio de residuos peligrosos, el cual se encuentra identificado y posee dique para la contención de derrames.

La THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., cuenta con el cargo de coordinador de salud, seguridad laboral y medio ambiente.

AUTO No. 000013 12 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA THYSSENKRUPP  
COMERCIAL COLOMBIA S.A.S.”**

Se observó área de almacenamiento de pinturas, esmaltes, anticorrosivos y envase de ACPM en una estructura en malla.

Al consultar la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, se encuentra a la empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., (Km. 3 Malambo Sabanagrande, Parque Industrial de PIMSA) la cual tiene asignado usuario y contraseña de acceso al sistema. A la fecha, la empresa, ha realizado registro de la información relacionada a la generación de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, de los periodos de balance 2010, 2011, 2012, 2013.

**CONCLUSIONES**

*Se realizó visita de inspección encontrando: La empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., desarrolla como actividad principal industrias básicas de hierro y acero. Cuenta con los siguientes procesos: Soldadura, plegado, corte, Rolado. Acorde al RUT actualizado a fecha 14 de Abril de 2014, la actividad principal de la empresa corresponde a actividad de Industrias básicas de hierro y de acero. Actividad identificada con código CIIU 2410, lo cual cataloga a la empresa como manufacturera.*

*Se evidenció generación de residuos peligrosos: estopas, equipos de protección personal impregnados con aceites, luminarias, tonner de impresoras y retazos de soldadura eléctrica, los cuales son catalogados como residuos peligrosos acorde al artículo 3 del Decreto 4741 de 2005 (Definición Residuo o Desecho Peligroso). Se evidenciaron certificados de disposición final de residuos peligrosos: Para Diciembre de 2013 (2150 Kg) emitido por Ecosol S.A.; y para Abril de 2014 (2070 Kg); Mayo de 2014 (765,5 Kg) y Junio de 2014 (437 Kg) emitidos por la empresa Triple A. S.A. E.S.P.*

*Las anteriores cantidades de residuos peligrosos generadas clasifican a la empresa como Mediano Generador.*

*THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., cuenta con puntos de clasificación de residuos y con un centro de acopio de residuos peligrosos, el cual se encuentra identificado y posee dique para la contención de derrames.*

*La THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., cuenta con el cargo de coordinador de salud, seguridad laboral y medio ambiente y a través de radicado No. 011130 del 17 de Diciembre de 2010, informó sobre la conformación de la coordinación de gestión ambiental.*

*Se observó área de almacenamiento de pinturas, esmaltes, anticorrosivos y envase de ACPM en una estructura en malla. El área se encuentra identificada, sin embargo no posee dique para la contención de posibles derrames.*

*Al consultar la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, se encuentra a la empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., (Km. 3 Malambo Sabanagrande, Parque Industrial de PIMSA) la cual tiene asignado usuario y contraseña de acceso al sistema. A la fecha, la empresa, ha realizado registro de la información relacionada a la generación de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, de los periodos de balance 2010, 2011, 2012, 2013. Sin embargo dada la actividad productiva, y el respectivo código CIIU (2410), la empresa se cataloga como manufacturera acorde al artículo tercero de la Resolución 1023 de 2010.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

El Artículo 79 de la C.P. establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. “De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados.



AUTO No. 00001312 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA THYSSENKRUPP  
COMERCIAL COLOMBIA S.A.S.”**

El mencionado artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993. Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

En mérito de lo anterior;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa THYSSENKRUPP COMERCIAL COLOMBIA S.A.S., identificado con el Nit No. 860.066.264-1, representado legalmente por el Señor Juan Manuel Alvarado Baquero, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Enviar a la C.R.A., Registro fotográfico de la adecuación del área para el almacenamiento de pinturas acorde a los lineamientos de la Guía Ambiental para el almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- b) Realizar la solicitud de inscripción en el registro único ambiental para el sector manufacturero-RUA, diligenciado de acuerdo con el formato establecido en el anexo 2 de la Resolución 1023 de 2010.
- c) Enviar el Certificado de seguridad emitido por el cuerpo de bomberos de la localidad.
- d) Deberá contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 000921 del 12 de Agosto de 2014, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

6

31

AUTO No. 000013 12' 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA THYSSENKRUPP  
COMERCIAL COLOMBIA S.A.S.”

**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **29 DIC. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 0831-008  
C.T. N° 000921 del 12 de Agosto de 2014  
Proyectó: Yamil Segundo Castro Fabregas (Contratista)  
Revisó: Odair Jose Mejia Mendoza Profesional Universitario

